

BUIN, 06 NOV 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 4034 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i), j) y ñ) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 725, de fecha 14 octubre de 2024, a través del cual la Dirección de Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar rebaja de deuda por concepto de permiso de circulación correspondiente al vehículo placa patente EN.8448-2 a nombre de **Ramiro Antonio León Fagnilli** por los periodos indicados, se acompaña sentencia Causa Rol C-1338-2023 Emitida por el 1º Juzgado de Letras de Buin. Certificado adjunto.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde (s) con fecha 15 de octubre de 2024, para decretar.

**DECRETO.**

1.- Autorícese rebaja de la deuda por concepto de permiso de circulación a nombre de Don **Ramiro Antonio León Fagnilli**, relativo al vehículo tipo automóvil, Marca BMW, Modelo 315, Numero de Motor 8536108, Placa Patente Única EN.8448-2, por los periodos comprendidos entre los años 2002 a 2021 ambos inclusive; de acuerdo a Resolución Judicial de la Causa Rol C-1338-2023 caratulado "LEÓN/I. MUNICIPALIDAD DE BUIN" emitida por el 1º Juzgado de Letras de Buin, Documento que Forma Parte Integrante del Presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA, GMG, ag  
DISTRIBUCION:  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- Tránsito  
- Archivo Secmu



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por orden del Sr. Alcalde

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Buin  
CAUSA ROL : C-1338-2024  
CARATULADO : LEÓN/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Buin, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro

**VISTOS:**

A folio 1, comparece don **RAMIRO ANTONIO LEÓN FAGNILLI**, trabajador dependiente, cédula de identidad N°15.565.210, domiciliado en Calle Larga N°2224, comuna de Los Andes, e interpone demanda de prescripción extintiva en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.500-9, representada legalmente por su Alcalde don Miguel Leonardo Araya Lobos, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, por los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Señala ser dueño del auto placa patente EN.8448-2, marca BMW, el cual adquirió con una deuda por permiso de circulación que ahora busca regularizar.

Añade que el vehículo adeuda cuotas entre los años 2002 a 2021, ambos inclusive, el que ascendería a la suma de \$2.195.651

Indica que la acción intentada en la demanda obedece a la acción judicial que emana de los artículos 1514 y 1515 del Código Civil, que tiene por objeto obtener una sentencia de tipo declarativa mediante la cual se determinan dos cosas: en primer lugar, declarar la inactividad del acreedor, en este caso la Ilustre Municipalidad de Buin, quien no ha procedido a cobrar el objeto de la prestación derivada de la obligación jurídica proveniente del permiso de circulación; y en segundo lugar, que esa inactividad ha excedido un tiempo superior a 3 años, plazo requerido por el artículo 2515 como requisito para la procedencia de la acción.

En virtud de lo expuesto, las normas citadas y lo dispuesto en los artículos 2514 y 2515 del Código Civil, solicita tener por interpuesta demanda de prescripción extintiva en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, representada por su Alcalde don Miguel Leonardo Araya Lobos, ambos ya individualizados, y en definitiva acogerla en todas sus partes, declarando



Foja: 1

extinguidas por prescripción de los permisos de circulación correspondientes entre los años 2002 a 2021, ambos inclusive, ascendentes a la suma de \$2.195.651.

A folio 7, comparece don César Antonio Benavente Correa, abogado en representación convencional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, ambos domiciliados en Carlos Condell, comuna de Buin, contestando la demanda y señalando que, efectivamente como sostiene el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2521 aplicable en la especie, las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos, prescriben en 3 años.

Que, en razón de ello, viene en contestar la demanda, allanándose totalmente a la misma, respecto de las acciones de cobro del permiso de circulación del vehículo marca BMW, placa patente EN.8448-2, por los periodos comprendidos entre los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 inclusive, por un monto total ascendente a \$2.195.651, ya que se cumplen con los requisitos establecidos para que la ley declare la prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación, en conformidad con los artículos 2492, 2514 y 2521, todas normas del Código Civil.

A folio 12, atendido el mérito y estado de los antecedentes de autos, en especial consideración al allanamiento de la parte demandada, y en razón de lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, se omite el trámite de recibir la causa a prueba, y a fin de continuar con el curso progresivo de los mismos, se cita a las partes a oír sentencia.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, a folio 1, comparece don **RAMIRO ANTONIO LEÓN FAGNILLI**, trabajador dependiente, cédula de identidad N°15.565.210, domiciliado en Calle Larga N°2224, comuna de Los Andes, e interpone demanda de prescripción extintiva en juicio ordinario de menor cuantía, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.500-9, representada legalmente por su Alcalde don Miguel Leonardo Araya Lobos, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, por los argumentos de hecho y de derecho consignados en la expositiva del fallo, debiendo estarse a ellos.

**SEGUNDO:** Que, a folio 7, comparece la demandada y se allana a la demanda interpuesta en su contra, en todas sus partes, por las razones de hecho y derecho también referidas en la parte preliminar, las que se tienen por reproducidas en este acto.



Foja: 1

**TERCERO:** Que, habida cuenta del allanamiento, se omitió el trámite de recepción de la causa a prueba.

**CUARTO:** Que, el demandante acompañó los siguientes documentos junto a su demanda:

1) Certificado de inscripción del Registro de Vehículos Motorizados del vehículo AUTOMOVIL, año 1982, marca BMW, modelo 315, número de motor 8536108, color GRIS, Placa Patente Única EN.8448-2, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, fecha de emisión 2 de agosto de 2024, de propiedad de **RAMIRO ANTONIO LEÓN FAGNILLI**;

2) Certificado de Deuda de Permiso de Circulación emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Buin de fecha 02 de agosto de 2024;

**QUINTO:** Que, atendido lo expuesto por las partes, el mérito del proceso, documentos que se acompañan y especialmente a lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, habiendo transcurrido el plazo señalado para declarar la prescripción de la acción del cobro de los permisos de circulación vehicular adeudados por el actor, sumado a ello el allanamiento de la demandada, se procederá a acoger la demanda en todas sus partes:

Y teniendo presente, además, lo prescrito en los artículos 254, 144, 170, y 313 del Código de Procedimiento Civil, 2497, 2514, 2521 y demás pertinentes del Código Civil, **SE DECLARA:**

1) Que, se **ACOGE** la demanda deducida a Folio 1 por **RAMIRO ANTONIO LEÓN FAGNILLI**, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, representada legalmente por su alcalde don Miguel Leonardo Araya Lobos, todos ya individualizados, declarándose la **prescripción** extintiva de las obligaciones por concepto de permisos de circulación por el periodo comprendido entre los años **2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 inclusive**, por la suma de \$2.195.651 (dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos), más reajustes, intereses, multas, respecto del vehículo AUTOMOVIL, año 1982, marca BMW, modelo 315, número de motor 8536108, color GRIS, Placa Patente Única EN.8448-2;

2) Que no se condena en costas al demandado, atendido su allanamiento.

Regístrese, notifíquese por cédula y archívese, en su oportunidad.

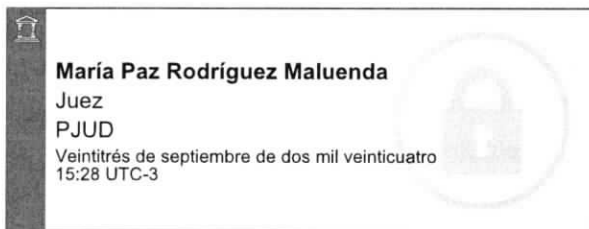


C-1338-2024

Foja: 1

Dictada por doña M. PAZ RODRIGUEZ MALUENDA, Jueza Titular del  
Primer Juzgado de Letras de Buin.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162  
del C.P.C. en **Buin, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>